



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310009755 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800,103,923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC – 20162310000186 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*” contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000186 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800,103,923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016."

educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO, a través de la Convocatoria No. 388 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000186 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 388 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	36759749	ALEJANDRA ZULETA MEDINA	71.85
2	98362338	EDUARDO ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ	66.65
3	1085265512	RAFAEL ESTEBAN LLERENA RIASCOS	66.46
4	1085262050	JESÚS EDUARDO MADROÑERO RUALES	66.37
5	87453129	EULER RAUL CABRERA SALAZAR	65.44
6	1059902099	DIEGO FERNANDO DIAZ DIAZ	64.98
7	13071158	LUIS ANDRES DELGADO	64.69
8	13072296	LUIS CAMILO GONZALEZ ERASO	64.55
9	87062080	WILLIAM JAVIER BASTIDAS	64.19
9	1085247418	HERMAN JAIR GÓMEZ PALACIOS	64.19
10	98136998	JAVIER MAURICIO PEREZ HERNANDEZ	64.10
11	13067702	LUIS EDUARDO MORA OVIEDO	63.84
12	1085314006	ALVARO JAVIER GALLARDO GUERRERO	63.74
13	87067363	JOHN JAIRO PAZ SAAVEDRA	63.50
14	27279413	NANCY JUDHIT BRAVO URBANO	63.40
15	87472970	OSCAR DANIEL BURBANO ORDÓÑEZ	63.26
16	1085265013	WILLMER CLAUDIO LOPEZ RIVERA	63.24
17	1085261476	JOHNNY ALEXANDER BASTIDAS OTERO	62.90
18	1085276238	MARIO ANDRES FLOREZ PADILLA	62.76
19	1085270555	CESAR DAVID REVELO APRAEZ	62.71
20	98389938	CARLOS ANDRES HUERTAS DE LA CRUZ	62.64
21	12749878	WILLIAM ALDEMAR INSUASTY BURBANO	62.54
22	1053802730	FREDY DANIEL RIASCOS CELIS	62.47
23	98398558	VICTOR ALEXANDER PEREZ MAILA	62.42
24	87063849	NILTON JAIRO HOYOS GOMEZ	62.20
25	59836601	MARTHA ALEIDA ORDÓÑEZ CORDOBA	62.13
26	1085290581	JAIR STEVEN CALDERÓN HUERTAS	61.11
27	87069546	EDISON DARIO SANTACRUZ VILLOTA	61.07
28	98363170	HENRY LUIS RODRIGUEZ CARDENAS	61.05
29	87491372	LUIS EDUARDO AGREDA POTOSÍ	61.00

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800,103,923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
30	1085248717	JORGE ANDRES CALIXTO GUERRERO	60.44
31	37085453	EVELIN JOHANNA PALACIOS PORTILLA	60.33
32	37080664	MARTHA LILIANA AREVALO CAICEDO	60.23
33	1085294167	DANIEL EDUARDO JOJOA SANTANDER	60.20
34	27089911	ELSA YOLANDA CRIOLLO GUERRA	60.14
35	1085293897	YULI MARCELA MESA ROSERO	59.97
36	98395428	JAIRO ROBERTO PATIÑO JIMENEZ	59.76
37	1085267906	JESÚS CORTÉS	59.70
38	79941556	JULIO CESAR DELGADO MORENO	59.63
39	37085328	NATALIA FERNANDA DELGADO ACHICANOY	59.60
40	27087392	YANNETH ANDREA ROSERO LARA	59.40
41	52071925	LILIANA TERESA ROSERO SANTACRUZ	59.39
42	87215254	FREDY ARVEY VELASQUEZ ROSERO	58.75
43	98398746	JAMES HERNAN BETANCOURT ROMO	58.59
44	59837543	BERTHA LIGIA HIDALGO IGUA	58.43
45	1085259865	JOHN ALFONSO RODRIGUEZ GUINCHIN	58.16
46	12748358	JULIO CESAR JARAMILLO SOLARTE	58.10
47	27087526	LUCY ARELIZ BASANTE CASTELLANO	57.98
47	59837301	ANA MILENA ROSERO CORDOBA	57.98
48	1085297928	MONICA ALEJANDRA FUERTES HERNANDEZ	57.95
49	12748281	HENRY MAURICIO MOSQUERA BURBANO	57.92
50	1085271706	JOSE ANDRES PINZA CORDOBA	57.90
51	36759999	ALBA DELGADO ESCOBAR	57.66
52	98386165	ANDRES FERNANDO ROSALES FLOREZ	57.59
53	59730069	MARIA LORCY ROSERO MORA	57.51
54	87453347	JOHONNY MAURICIO LOMBANA ERASO	57.26
55	87063615	MARIO FERNANDO BUCHELI SALCEDO	57.12
56	13072028	EDWARD MAURICIO MONTENEGRO CÓRDOBA	57.05
57	36751519	CARMEN DEL ROSARIO ESTRELLA ANACONA	56.91
58	87068884	JOSE FERNANDO ARGOTY ERAZO	56.32
59	87067958	PABLO RICARDO TOBAR BENAVIDES	56.27
60	1085273492	HECTOR ANDRES RUIZ MARTINEZ	56.20
61	1124856851	DAVID ERNESTO CHAMORRO CISNEROS	56.00
62	59312043	JULIETH FAJARDO GUTIERREZ	55.77
63	1124313895	FRANCISCO JOSE DELGADO ORTEGA	55.48
64	37013486	CLAUDIA JIMENA MEJÍA NOGUERA	55.44
65	41181711	LUZ MARIA AGUILLON DIAZ	55.28
66	98355698	EDWIN GERARDO CÓRDOBA ASTAIZA	54.88
67	87066176	HERMES RICARDO NARVÁEZ TERÁN	54.63
68	27321115	AMAYRA CLAUDIELA RIASCOS PORTILLO	54.45
69	87472800	JAMES FERNEY ORTIZ CHAVES	54.26
70	98387755	JAVIER ORLANDO MESÍAS NARVAEZ	54.12
71	98390840	CARLOS ARTURO ARCINIEGAS CHAMORRO	53.55
72	1085246853	BRIGIT LORENA SANTACRUZ BUESAQUILLO	53.50
73	59827543	MARITZA ELENA MERA RIVERA	52.75
74	87067949	MARIO FERNANDO TELLO PANTOJA	52.71
75	59795359	MARIA DEL CARMEN CARRERA DELGADO	51.85
76	79580183	ALBERTO JESUS CAICEDO MONTENEGRO	51.00
77	27091857	SILVIA PAOLA GARCIA LEGARDA	50.55
78	87028994	ALBERTH ERNESTO CUERVO ROMERO	50.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800,103,923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016."

exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 388 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatoria